

CUT: 76296-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0170-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 76296-2022, presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde Nº 147 CC. Empresarial (Edificio Real 1 Piso 3), distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes Establecimiento Industrial Pesquero Planta Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, dispone que, para vertimientos proyectados, la vigencia regirá a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos, el cual debe ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH de fecha 04.12.2020, se modificó y prorrogó a **AUSTRAL GROUP S.A.A.** la autorización de vertimiento de agua residuales tratadas provenientes del establecimiento industrial pesquero ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, otorgada por Resolución Directoral Nº 172-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años contados desde el 20.02.2020.

Que, mediante Solicitud s/n presentada el 12.05.2022, **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, solicitó una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proyectada provenientes del Establecimiento Industrial Pesquero Planta Chancay, ubicado en la bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima", por un volumen anual de 366 546.60 m³ y caudal de 51.423 l/s, con régimen intermitente de 22 horas/día, 15 días/mes y 6 meses/año, hasta su descarga al mar de Chancay a través de un emisor submarino HDPE de 2290.58 metros de longitud, con DN 500 mm de diámetro, y DN 450 mm en el tramo del difusor, a 18.19 metros de profundidad;

Que, a través de la Carta N° 0293-2022-ANA-DCERH de fecha 03.06.2022, esta Dirección remitió a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, el Informe Técnico N° 0051-2022-ANA-DCERH/NLGQ, conteniendo cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la absolución;

Que, mediante Carta Nº 0284-2022-ANA-DCERH de fecha 23.06.2022, esta Dirección otorgó a la administrada la ampliación del plazo para la presentación de las observaciones, solicitada con Carta 066-2022-ADM-AGCH presentada el 17.06.2022;

Que, a través de las Cartas N° 075-2022-ADM-AGCH y N° 077-2022-ADM-AGCH presentadas el 05.07.2022 y el 11.07.2022, respectivamente, **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, presentó la subsanación de las observaciones formuladas e información complementaria a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0070-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. AUSTRAL GROUP S.A.A. cumple con los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Establecimiento Industrial Pesquero Planta Chancay, ubicado en la bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por un volumen anual de 366 546.60 m³ equivalente al caudal de 51.423 l/s, bajo régimen intermitente de 22 horas/día,15 días /mes y 6 meses al año, hasta su descarga en el mar de Chancay, a través de un emisor submarino que consta de una tubería HDPE de 2 290.58 metros de longitud y DN 500 mm de diámetro, que contiene un

difusor de 30 boquillas con 152.5 metros de longitud y DN 75 mm de diámetro, a 18.19 metros de profundidad.

- 2. De la evaluación de calidad de las aguas en el mar de Chancay, se aprecia que en todos los puntos de control (MA-01, MA-02, MA-03 y MA-04), tanto fondo y superficie, las concentraciones de los parámetros potencial hidrogeno, oxígeno disuelto, solidos totales suspendidos, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes, no exceden los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para la Categoría 2 sub categoría C3: "Actividades marino portuarias, industriales o saneamiento en aguas marino costeras".
- 3. De la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, realizada empleando el modelo Visual Plumes (VP), en base a las concentraciones de los parámetros aceites y grasas y solidos totales suspendidos establecidas en los Límites máximos permisibles para efluentes de los establecimientos pesqueros de consumo humano directo, aprobado con el Decreto Supremo N° 10-2018-MINAM, y las concentraciones máximas de los parámetros demanda bioquímica de oxígeno y coliformes termotolerantes, así como, el caudal máximo del vertimiento, y concentraciones de la calidad de agua del mar de Chancay; se evidencia que en el límite de la zona de mezcla, las concentraciones de los parámetros aceites y grasas, solidos totales suspendidos, coliformes termotolerantes y demanda bioquímica de oxígeno, no exceden los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para la Categoría 2 sub categoría C3: "Actividades marino portuarias, industriales o saneamiento en aguas marino costeras".
- 4. Por lo que, recomienda otorgar a **AUSTRAL GROUP S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes Establecimiento Industrial Pesquero Planta Chancay, ubicado en la bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por un plazo de cuatro (04) años.
- **5.** La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 674-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aquas residuales industriales tratadas

Otorgar a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Establecimiento Industrial Pesquero Planta Chancay, ubicado en la bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por un volumen anual de 366 546.60 m³ equivalente al caudal de 51.423 l/s, bajo régimen intermitente de 22 horas/día,15 días /mes y 6 meses al año, hasta su descarga en el mar de Chancay, a través de un emisor submarino que consta de una tubería HDPE de 2 290.58 metros

de longitud y DN 500 mm de diámetro, que contiene un difusor de 30 boquillas con 152.5 metros de longitud y DN 75 mm de diámetro, a 18.19 metros de profundidad, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS												
Código	Descripción	Volumen anual	Caudal (I/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Coordenadas UTM Geográficas		Régimen de	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
		(m³)	(1/5)	Este	Norte	Latitud	Longitud	descarga			τεσερισί	
E-1	Punto de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas	366 546.60	51.423	250 654	8 720 110	11°34'8.285"	77°17'11.057"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Chancay	Categoría 2 (Cat. 2C3)

^(*) Régimen intermitente: 22 horas/día, 15 días/mes y 6 meses/año de acuerdo a al Literal A de la Parte B de la Ficha de registro de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, es por cuatro (04) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas a través del punto de vertimiento a autorizar (E-1), lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año del citado inicio; y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral a ser emitida y según lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 5 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS								
Código	Descripción	(WGS 84	adas UTM 1 Zona 18)	Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo			
		Este	Norte					
EIP-01, EIP-02, EIP-03	Efluente industrial de proceso, punto único de salida e agua clarificada de celda química (PAMA, PTARI)	252 509	8 719 100	Solidos totales suspendidos, aceites y grasas y potencial de hidrogeno Límites máximos permisibles para efluentes de los establecimientos pesqueros de consumo humano directo, aprobado con el Decreto Supremo N° 10-2018-MINAM. Caudal de vertimiento y volumen acumulado	Monitoreo mensual en periodo de producción 01 monitoreo al final de cada temporada de pesca Reporte a la ANA: mensual			

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA										
Código	Descripción		as UTM (WGS ona 18)		adas UTM ráficas	Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de		
		Este	Norte				Control	Monitoreo		
MA-01	Zona de mezcla 200 metros NE al final del emisor	250 838.99	8 720 208.78	11°34'5.13"	77°17'4.94"		Temperatura, potencial hidrogeno, oxígeno disuelto, solidos totales suspendidos, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, coliformes termotolerantes	Monitoreo mensual en periodo de producción y trimestral en época de veda Reporte a la ANA: mensual		
MA-02	Zona de mezcla 352.5 metros SE al final del emisor	250 903.8	8 719 861.12	11°34'16.45"	77°17'2.89"					
MA-03	Zona de mezcla 200 metros SW al final del emisor	250 577.68	8 719 904.11	11°34'14.97"	77°17'13.64"	Categoría 2				
MA-04	Zona de mezcla 200 metros NW al final del emisor	250 512.93	8 720 251.60	11°34'3.65"	77°17'15.69"	(Cat. 2C3)				
E-7	Orilla de playa Austral Group	252 290	8 719 212	11°34'37.93"	77°16'17.33"					
E-8	Chata Austral Group	251 733	8 718 775	11°34'52.00"	77°16'35.82"					

- **3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 366 546.60 m³, acorde a la normatividad vigente.
- **3.3** Solicitar al correo electrónico <u>soporte-simcal@ana.gob.pe</u>, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.4 Solicitar la extinción de autorización de vertimiento modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH, a la vez que comunique el inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas a través del punto de vertimiento a autorizar (E-1).
- **3.5** Establecer las medidas necesarias para obtener el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, y prevenir el incremento de las concentraciones existentes en el mar de Chancay.
- 3.6 Instalar el dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita el registro del volumen acumulado mensual del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo), adjuntando evidencias fotográficas, videos, entre otros, lo que deberá ser verificado por la ALA Chancay Huaral.
- **3.7** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Causales de caducidad

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

- **8.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**
- **8.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección Nacional del Sistema de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica Agua de la Autoridad Nacional del Agua

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS